

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPÁN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Miguel Bernardo Chavaloc Tacam
Alcalde Municipal
Municipalidad de Totonicapán, Departamento de Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE
TOTONICAPÁN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Miguel Bernardo Chavaloc Tacam
Alcalde Municipal
Municipalidad de Totonicapán, Departamento de Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0206-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Totonicapán, Departamento de Totonicapán, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Inadecuado control de registro de bienes de Almacén

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Orlando Cruz Merlos y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Agua y Saneamiento, 15 Desarrollo Urbano y Rural y 99 Crédito de Reserva, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública y Amortizaciones de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

No se registró de manera correcta en el Movimiento de Caja Diario PGRIT02, del año 2011, la cantidad de Q. 19,763.86; los cuales provienen del Aporte de Impuesto Unico Sobre Inmuebles. Este registro fue contabilizado erróneamente en dos cuentas distintas: Q. 18,803.05 como ingresos varios y Q. 960.81 como intereses generados en cuentas bancarias.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, en su numeral 6.3.3.1 Cuentas escriturales, en su tercer párrafo indica: “Los recursos recibidos por la Receptoría Municipal, deben depositarse, directamente en la Cuenta Única Pagadora y se registrará en la cuenta escritural correspondiente”. Este cuerpo legal, en su primer párrafo, también establece: “Las cuentas escriturales son auxiliares de Tesorería que permiten llevar el registro del recaudo de los ingresos tributarios, no tributarios y demás recursos que provienen de fuentes como transferencias de Gobierno Central, en concepto de IVA Paz, Situado Constitucional, Impuesto Único Sobre Inmuebles, Circulación de vehículos y Petróleo. Es decir todos los ingresos que perciba la Municipalidad y sus Empresas y que se indican en el Artículo 100 del Código Municipal”.

Causa

Deficiencia en el control interno municipal, al no analizar técnicamente los ingresos provenientes del gobierno central.

Efecto

Obtención de información errónea, inexacta o incorrecta reflejada en los Estados Financieros de la Municipalidad, con lo cual se originan discrepancias entre el saldo de caja reportado en el pegrit0 y el saldo de bancos. Esta situación incrementa el riesgo de desvió de recursos hacia fines distintos, causando perjuicio al erario municipal.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito a la Directora de AFIM a efecto que todo ingreso ya sea por Aportes, Donaciones o Prestación de un Servicio debe ser ingresado con formas oficiales que correspondan en cada caso, registrándolo en el SICOIN GL, a efecto de llevar un mejor control de los ingresos Municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: Al momento de realizar el cierre mensual se observó un acreditamiento en nuestra cuenta No. 020010006871 del CHN, a nombre de la Municipalidad de Totonicapán con fecha 29 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q. 18,803.05, con la descripción proveedores, de esta cuenta se procedió a consultar vía telefónica al Ministerio de Finanzas Públicas y a la agencia central del CHN pero no obtuvimos información se optó registrar el ingreso a la cuenta de Fondos Propios bajo el rubro otros ingresos. En el caso de los Q.960.81 el acreditamiento ocurrió con fecha 06 de junio de 2011, días antes de recibir el aporte constitucional. Este monto se ingresó como fondos propios bajo el rubro intereses.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al analizar el renglón presupuestario de combustibles y lubricantes, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad consumió por ese concepto, la cantidad de Q. 248,246.62, para diferentes actividades, en los programas 01 y 15. Sin embargo, no existe ningún tipo de control, que en tiempo real permita conocer el monto por consumo de combustibles y lubricantes. Asimismo, se encontró que la Municipalidad carece del Reglamento respectivo, que norme o regule el consumo del mismo.



Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria: La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.

Causa

Falta de control interno y reglamentación adecuada, que permita verificar el consumo de combustible en forma efectiva, para determinar si corresponden a comisiones oficiales o eventos programados.

Efecto

La falta de controles auxiliares limita el conocimiento del uso del combustible, afectando la transparencia y calidad del gasto, en este concepto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a donde corresponda, para diseñar, aprobar e implementar un reglamento sobre el consumo, utilización y control del combustible y lubricantes, necesarios para el funcionamiento de la maquinaria y vehículos municipales, a efecto de optimizar este recurso.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: Para facilitar el combustible se requiere al usuario demostrar la comisión para la cual ha sido designado, sin embargo no de manera formal, por lo que a partir de la presente se tomarán las medidas necesarias para controlar con mayor eficiencia este recurso. El combustible en la Municipalidad de Totonicapán es destinado principalmente a las siguientes actividades, Tren de aseo, PMT, comisiones de corporación municipal y alcalde, funcionamiento de bomba para servicio de agua potable (Chirrajchaj), comisiones varias de vehículos municipales para traslado de toldos e insumos a diferentes comunidades etc.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se verificó que la rendición de cuentas del mes de mayo de 2011 y de octubre de 2011 se presentó extemporáneamente, hasta el 20 de junio de 2011 y 16 de noviembre de 2011, respectivamente, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 1. Rendición de Cuentas. “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: ...inciso e), establece: La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción”. Artículo 2. Plazos, Período y contenido de la información. “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: numeral romano III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: c) “Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad



Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, que establece que la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, debe hacerse en los primeros cinco días de cada mes.

Efecto

La falta de rendición de cuentas, oportuna a la Contraloría General de Cuentas, ocasiona que no se cuente con la información necesaria, para efectos de orientación, evaluación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y enviar a la Contraloría General de Cuentas, la rendición de las operaciones contables realizadas en la municipalidad en la forma y los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: Con relación a la rendición del mes de Mayo de 2011 presentada en forma extemporánea, fue debido a problemas presentados en el servidor el cual se vio afectado con virus, enviándolo a que lo formatearan lo cual genero el atraso en el envío a la Delegación de Contraloría General de Cuentas, del mes en mención.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se estableció en el período fiscal 2011, se pagaron nóminas de sueldos y salarios en efectivo. Para retribuir a los miembros del Concejo Municipal y remunerar a empleados activos y jubilados, por lo cual se emitieron cheques a nombre de la Tesorería Municipal de Totonicapán, y una vez cobrados, se efectuaron los pagos correspondientes. Estos tienen un valor de Q1,000.00 o más por cada beneficiario en todos los eventos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- segunda versión en el Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 literalmente dice: “Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque Voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria”. Asimismo, esta regulación en el numeral 6.4.4.1. Establece: “Formas de Pago. a. De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques Voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto. b. Por transferencia automática”.

Causa

El Alcalde Municipal y Director de AFIM no le dieron cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo que respecta a la Forma de Pago, incumpliendo las normas de control establecidas en dicho manual.

Efecto

Con el uso excesivo del efectivo, se pueden dar malos manejos de dinero y se afecta la transparencia en las gestiones administrativas. Así mismo se arriesga la integridad física de las personas que intervienen en el proceso, debido a la tenencia y portación de efectivo sin la logística necesaria.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y a la Directora de AFIM, a efecto que se realicen acreditamientos bancarios directos a las cuentas



personales de cada persona que se le paga actualmente en efectivo, con el propósito de resguardar la integridad física de los empleados municipales y transparentar la operaciones municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: En lo que respecta al manejo de efectivo, este se da únicamente en el pago de nóminas y salarios a los señores jubilados municipales, dietas del Concejo Municipal y a personal que se paga con fondos provenientes de programas específicos tal es el caso del Programa de incentivos forestales PINFOR. No obstante dicho pago se encuentra amparado con las nóminas respectivas firmadas por el personal que recibe mensualmente el pago de sus sueldos, salarios y dietas y por la comisión de hacienda municipal. El personal jubilado, solicito verbalmente que se le pagara en Tesorería para evitar las grandes colas que se forman en el banco al momento de cobrar. Sin embargo, atendiendo al presente hallazgo, se giraran las notas respectivas para que a partir del mes de abril sean aperturadas las cuentas bancarias de dicho personal para proceder a realizar el pago de sueldos, salarios y dietas mediante acreditamiento bancario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se constató que la Municipalidad realizo compras de materiales de construcción por la cantidad de Q.139,600.00, con la empresa “FERROCENTRO” según



facturas Nos. 4942, 4943 y 4944 todas de fecha 28/02/2011.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto No. 27-2009, ambos del Congreso de la República de Guatemala, "Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00);b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55. Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Esto se debió a que el alcalde y Director de AFIM, no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

No existe la certeza de haber adquirido bienes o suministros de buena calidad, provocando menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, vele por la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para evitar deficiencias al momento de iniciar los proyectos, deben de publicar en el portal de Guatecompras y cumplir con los procesos de cotización y licitación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: La modalidad que se utiliza en la Municipalidad para atender las necesidades mas urgentes de las diferentes comunidades es que, se van recibiendo las peticiones y/o solicitudes de los diferentes comités y de esa cuenta los materiales van sumando cantidades superiores a los Q. 90,000.00 pero están conformados por ayudas otorgadas a diferentes grupos comunitarios, para diferentes proyectos menores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no



desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q 3,116.07 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inadecuado control de registro de bienes de Almacén

Condición

En el área de Almacén, se pudo determinar que no existe un espacio físico, tampoco registro de las compras efectuadas y una persona idónea para el resguardo y custodia de los materiales por compras efectuadas en la Municipalidad. Los materiales adquiridos son trasladados directamente desde la localidad del proveedor al lugar donde se van a utilizar, sin registro y control de ingreso y salida del almacén.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión en el numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.1 al 1.4, y que se refieren a: Área de Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

Causa

La falta de implementación de un local y la no contratación de personal, para el resguardo de los materiales adquiridos para los diferentes proyectos a ejecutar y no llevar los controles de registro de ingresos y egresos por medio de tarjetas de control.

Efecto

Riesgo de hurto o pérdida de los materiales y suministros en cada adquisición por no implementar los controles internos necesarios.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se habilite una bodega y contrate el personal idóneo para el puesto de Guardalmacén, para el resguardo y control de los materiales que adquiere la Municipalidad, para la ejecución de los proyectos debidamente presupuestados.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, Directora de AFIM y Director de la DMP, manifiestan: Consideramos en cuanto al efecto manifestado, se ha tenido el cuidado de otorgar los materiales en entrega pública, con presencia de todos los integrantes que conforman los comités solicitantes y hasta la fecha no se ha tenido ningún problema de pérdida o hurto del material. De alguna manera no se ha logrado cumplir con el área de Almacén, sin embargo se va a proceder de inmediato a establecer el espacio físico para que funcione dicha dependencia, a nombrar al encargado y a la habilitación de libros respectivos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL BERNARDO CHAVALOC TACAM	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE SANTOS BAQUIAX DE LEON	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	CARLOS FLORENTINO TAX CASIA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS JOAQUIN BULUX CUTZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	JERONIMO AGUILAR LACAN	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	GUILLERMO JUAN VASQUEZ YAX	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIO PACHECO BULUX	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	WALTER YOVANY XURUC AMBROSIO	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	MATIAS MIGUEL IXCHAJCHAL BATZ	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
10	RONI PEDRO MORALES BATZ	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
11	GLORIA LETICIA MARTINEZ BARILLAS DE CHAN	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	CAYETANO ESAU ALVARADO BAQUIAX	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN						
EJERCICIO FISCAL 2011. (Expresado en Quetzales)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	443,944.00	0.00	443,944.00	433,923.00	10,021.00
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	457,380.00	0.00	457,380.00	431,300.47	26,079.53
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	874,060.00	149,074.31	1,023,134.31	1,533,594.90	(510,460.59)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	1,285,920.00	(37,000.00)	1,248,920.00	916,473.75	332,446.25
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	4,500.00	0.00	4,500.00	13,246.24	(8,746.24)
16.00.00.00	Transferencia Corrientes	2,965,572.20	1,660,394.59	4,625,966.79	4,665,960.11	(39,993.32)
17.00.00.00	Transferencia de Capital	15,193,757.80	15,668,528.19	30,862,285.99	24,255,814.10	6,606,471.89
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	671,028.93	671,028.93	0.00	671,028.93
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	21,225,134.00	18,112,026.02	39,337,160.02	32,250,312.57	7,086,847.45



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN

EJERCICIO FISCAL 2011
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,586,999.29	815,975.02	6,402,974.31	6,253,379.02	98
Servicios No Personales	4,356,330.67	5,449,388.80	9,805,719.47	9,384,117.48	96
Materiales y Suministros	5,094,146.48	(1,701,418.55)	3,392,727.93	3,244,857.64	96
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,503,600.00	13,731,742.62	15,235,342.62	8,545,447.87	56
Transferencias Corrientes	214,000.00	(94,000.00)	120,000.00	120,000.00	100
Serv. de la Deuda Pública y Amortizaciones	3,970,057.56	330,838.13	4,300,895.69	4,300,895.69	100
Asignaciones Globales	500,000.00	(420,500.00)	79,500.00	79,500.00	100
TOTALES	21,225,134.00	18,112,026.02	39,337,160.02	31,928,197.70	81

